



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 393 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 09 NOV. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006050, el Expediente Administrativo N° 2112206, de fecha 19/05/2021, presentado por la administrada Señora REYNA PARI ZENTENO, identificada con D.N.I N° 48202238, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "05", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°, Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorándum N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arg. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "PRIMERO DE JULIO", indicando que bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF., publicado el 02 de julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública, pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (año 2014) del C.P. Chen Chen. Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N, Ñ, O, P. Asimismo indicar que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz que se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m². Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m2, cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Primero de Julio, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas P, M, N, Ñ y O, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B, C, D y E., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "A" Lote N° "07", y actualmente es la Manzana "C" Lote N° 05 de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" y con "Partida Electrónica N° 11043774";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998



Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el INFORME N° 153-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 23/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva N° 145-2021 (De Parte), de fecha 15/07/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "05", Manzana "C" de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la posesionaria REYNA PARI ZENTENO según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su Señora Madre ALEJANDRINA ZENTENO VDA DE PARI (63 años), la misma que se encontró al momento de la inspección; se hace constar que el inmueble se encuentra cercado y fachada de madera, con una puerta de acceso de calamina (color azul). Al interior de la vivienda se aprecia un amplio patio con medio techo de malla raschel y con piso de tierra el cual es también utilizado como lavandería y tendedero de ropa de la familia. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se constata que la vivienda contiene edificaciones erigidas con módulos de madera, falso piso de cemento y techo de calamina, los cuales tienen el siguiente destino y uso: (01) una cocina, (01) una sala/comedor, (02) dos dormitorios y (01) un servicio higiénico. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 36m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, radio, TV, prendas de vestir, cómoda, DVD, laptop, sillas, mesas, refrigeradora, repostería, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha, pozo séptico, termal, internet y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte del posesionario y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la CARPETA N° 0006050, se evidencia que la administrada REYNA PARI ZENTENO ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 24/05/2021, donde la recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de: S/. 930.00 soles, al realizar labores como: "Limpieza de Campamentos", con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 24/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años, es decir desde el año 2011 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes documentos: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" de fecha 16/03/2014 y 23/03/2014 con el fin del tema a tratar sobre los Socios Aptos y la Elección de la Junta Directiva de dicha Asociación, en la cual se observa la presencia de la Sra. Reyna Pari Zenteno; b) **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE TERRENO Y VIVENCIA**, de fecha 05/03/2013, realizada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (María Concepción Mendoza Corrales) al predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" de la Manzana "A", Lote N° "07" (Dirección Anterior) conducido por la Señora Reyna Pari Zenteno, terreno cercado en su totalidad de material rústico (esteras y palos), con un área de 140m² se adjunta Panel Fotográfico; c) Constancia de Posesión N° 1056-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 26/11/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Abog. Julio Armando Valdez Naventa) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, otorgado a favor de la Sra. Reyna Pari Zenteno, con domicilio real ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "C" Lote N° 05 del Centro Poblado de Chen Chen; d) Certificado de Posesión de fecha 26/06/2012, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua (Arq. Manuel M. Chávez Catadora) dicha constancia es únicamente para uso exclusivo de Instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, otorgado a favor de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" que se encuentra situada en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 24/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 24/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su Señora Madre ALEJANDRINA ZENTENO VDA DE PARI (63 años), con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). Asimismo adjunta: Documento Nacional de Identidad N° 04723884 de la carga familiar, el cual se encuentra en la actualidad en trámite el cambio de "Dirección Domiciliara", con N° de Solicitud: 2206009 (RENIEC). 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 05-06-1996



de fecha 24/05/2021, donde la recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 24/05/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 337-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 10/06/2021, indicando que la recurrente Reyna Pari Zenteno, no registra predio alguno en la Municipalidad; de igual manera de su Señora Madre Alejandrina Zenteno Vda De Pari el Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión N° 336-202, de fecha 10/06/202, indicando que no registra predio alguno en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP) con Código N° 56477809, Solicitud N° 3883397, con fecha 01/06/2021; indicando que la recurrente Reyna Pari Zenteno no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, de igual manera de su Señora Madre Alejandrina Zenteno Vda De Pari, Código N° 74107335, Solicitud N° 3883567, con fecha 01/06/2021, indicando que no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa Muy Grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos que fueron efectuados mediante el Recibo N° 0348390 de fecha 14/07/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad la posesionaria con dirección en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", Manzana "C" Lote N° "05" del Centro Poblado de Chen Chen, cuyo documento fedateada por el Sr. Alberto Limache Flores (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua); estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada REYNA PARI ZENTENO, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2112206, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a la administrada REYNA PARI ZENTENO;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada Sra. REYNA PARI ZENTENO, identificada con D.N.I N° 48202238, con el Lote N° "05", Manzana "C", de la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "Partida Registral N° 11043774", de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

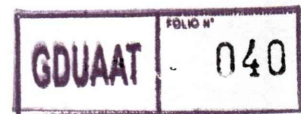
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SANCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria Señora **REYNA PARI ZENTENO**, identificada con **D.N.I N° 48202238**, con domicilio en el Lote N° "05" de la Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "05", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La Posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

REYNA PARI ZENTENO
D.N.I N° 48202238





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

GDUAAT	FOLIO N° 041
--------	-----------------

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

----- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria Señora **REYNA PARI ZENTENO** identificada con D.N.I N° **48202238**, con domicilio en el Lote N° "05" de la Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "05", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

REYNA PARI ZENTENO
D.N.I N° 48202238